



BIZKARGI MUSIKA eta DANTZA ESKOLA
REGLAMENTO
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
ROF



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR - DISPOSICIONES GENERALES	2
TÍTULO I - ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA	3
CAPÍTULO I - ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO	3
Sección 1 - La Asamblea General	3
Sección 2 - La Junta Directiva	4
Sección 3 - El Claustro del Profesorado	9
CAPÍTULO II - ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CARGOS UNIPERSONALES	11
Sección 1 - El Director o Directora	11
Sección 2 - El/La Secretario/a de Administración	14
CAPÍTULO III - ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE	15
Sección 1 - Departamentos	15
TÍTULO II - LA COMUNIDAD EDUCATIVA	15
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	15
CAPÍTULO II - EL PROFESORADO	16
Sección 1 - Disposiciones generales	16
Sección 2 - Derechos y deberes del profesorado	17
Sección 3 - Cargo de tutor/a	18
CAPÍTULO III - NORMAS DE CONVIVENCIA	19
Sección 1 - Disposiciones generales	19
Sección 2 - Derechos y deberes del alumnado	20
Sección 3 - Infracciones del alumnado	21
Sección 4 - Medidas correctoras de conductas inadecuadas	24
Sección 5 - Medidas alternativas para corregir conductas inadecuadas	25
Sección 6 - Procedimientos de aplicación de medidas correctoras	26
TÍTULO III - HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ESCUELA	29
CAPÍTULO I - PLAN ANUAL	29
CAPÍTULO II - MEMORIA ANUAL	30
TÍTULO IV - USO DE INSTALACIONES Y MATERIAL DE LA ESCUELA	30
TÍTULO V - MATRICULACIÓN Y ADMISIÓN DEL ALUMNADO	31
TÍTULO VI - SOLICITUD DE BAJA EN LA ESCUELA	33
TÍTULO VII - RECLAMACIONES	34
CAPÍTULO I - RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES	34
CAPÍTULO II - RECLAMACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA	35
TÍTULO VIII - RÁMITES DE LA ESCUELA Y CANAL DE COMUNICACIÓN	35
CAPÍTULO I - PLATAFORMA INIKA	35
CAPÍTULO II - SECRETARÍA	35
TÍTULO IX - DISPOSICIONES FINALES	36
TÍTULO X - ANEXOS	36
Anexo I: Autorización de la familia para salida alumno/a	37
Anexo II: Comunicación de falta de asistencia al trabajo	38
Anexo III: Suspensión del procedimiento corrector	39
Anexo IV: Comunicación de inicio de procedimiento correctivo por falta grave o muy grave del alumno/a	40
Anexo V: Acta del trámite de audiencia del alumno/a	42
Anexo VI: Notificación al alumno/a de la medida correctora	43
Anexo VII: Reclamación a la Junta Directiva	45
Anexo VIII: Solicitud de revisión de medida correctora	46
Anexo IX: Reclamación de calificación final al Departamento	47



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

TÍTULO PRELIMINAR - DISPOSICIONES GENERALES

BIZKARGI Musika eta Dantza Eskola es un centro autorizado por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación para, por un lado, ofrecer formación práctica en música y danza no reglada y, por otro, orientar y formar al alumnado con vocación y competencia especiales que desee cursar estudios profesionales.

Artículo 1. Ámbito de aplicación del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El ámbito de aplicación de esta normativa es BIZKARGI Escuela de Música y Danza y todas las personas adscritas a la Escuela que participen durante su estancia y participen en actividades extraescolares o complementarias y sean miembros de la Escuela.

Artículo 2. Objetivo del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela es un instrumento para regular los aspectos organización y funcionamiento de la Escuela. El objetivo de esta normativa es establecer normas de convivencia, organización y participación en la Escuela. Debe regular la convivencia diaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la actividad de la Escuela y el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

El presente Reglamento se basa, entre otras, en las siguientes normativas:

1. [Decreto 64/2024, de 21 de mayo](#), de las Escuelas de Música y Danza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
2. [Decreto 201/2008, de 2 de diciembre](#), por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
3. [Estatutos de la Asociación BIZKARGI Musika eta Dantza Eskola](#) que regulan su funcionamiento y organización en 6 capítulos: En el capítulo 1, la denominación, domicilio, fines, ámbito territorial, duración y naturaleza de la Asociación; en el capítulo 2, los órganos de Gobierno y Administración; en el capítulo 3, los requisitos para la admisión de los socios; en el capítulo 4, el patrimonio y régimen presupuestario; en el capítulo 5, la modificación de los estatutos; y en el capítulo 6, la disolución de la Asociación y la aplicación del patrimonio social.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

TÍTULO I - ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

CAPÍTULO I - ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

SECCIÓN 1 - LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 3. Naturaleza y composición de la Asamblea General.

- a) La Asamblea General es el Órgano Supremo de la Asociación Bizkargi Musika eta Dantza Eskola, integrado por todos sus asociados, y a través de la cual se manifiestan sus deseos. Podrán ser personas asociadas todas aquellas que cumplan los siguientes requisitos:
1. Personas físicas: ser persona mayor de edad o menor emancipada, y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio de su derecho, ni tener limitada su capacidad en virtud de resolución judicial firme.
 2. Personas jurídicas: deberán aportar copia del acuerdo válidamente adoptado en su seno por el órgano competente para ello, y manifestar en él su voluntad asociativa, así como la designación de quien por ellas actúe.
 3. Voluntarias: personas asociadas que aportan una dedicación voluntaria estable o una colaboración personal desinteresada y duradera; puede haber personas voluntarias que colaboran con la asociación

Artículo 4. Sesiones de la Asamblea General y la validez de los acuerdos.

- a) La Asamblea General celebrará sesiones extraordinarias y ordinarias.
- b) La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año para la adopción de los acuerdos previstos en los puntos 1, 2 y 3 del apartado h) de este artículo.
- c) La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, bien por propia iniciativa, o porque lo solicite el 51% de las personas asociadas, indicando los motivos y fin de la reunión y, en todo caso, para conocer y decidir sobre las siguientes materias:
1. Modificaciones Estatutarias.
 2. Disolución de la Asociación.
- d) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ella un tercio de las personas socias con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de personas asociadas con derecho a voto.



BIZKARGI Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

- e) Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán una mayoría absoluta (mitad + 1) de las personas presentes o representadas, los siguientes acuerdos:
 - 1. La disolución de la asociación.
 - 2. La modificación de estatutos.
 - 3. La disposición o enajenación de bienes.
 - 4. La remuneración de las personas integrantes del órgano de representación.
- f) Los socios/as podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en cualquier otra persona socia. Tal representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder al secretario/a de la Asamblea, antes de celebrarse la sesión. Los socios/as que residan en ciudades distintas a aquélla en que tenga su domicilio social la Asociación, podrán remitir por correo el documento que acredite la representación.
- g) Cada persona asociada no podrá representar a más de cinco socios/as.

Artículo 5. Facultades de la Asamblea General y la validez de los acuerdos.

Son facultades de la Asamblea General:

- 1. Aprobar el plan general de actuación de la asociación.
- 2. El examen y la aprobación de las cuentas anuales y del presupuesto del ejercicio siguiente.
- 3. Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- 4. La modificación de estatutos.
- 5. La disolución de la asociación.
- 6. La elección y el cese del presidente o la presidenta, del secretario o la secretaria, del tesorero o la tesorera y, si lo hubiere, de las demás personas integrantes del órgano de gobierno colegiado, así como su supervisión y control.
- 7. Los actos de federación y confederación con otras asociaciones, o el abandono de alguna de ellas.
- 8. La aprobación de la disposición o enajenación de bienes inmuebles.
- 9. El acuerdo de remuneración de las personas integrantes del órgano de gobierno, en su caso.
- 10. La adopción del acuerdo de separación definitiva de las personas asociadas.
- 11. Cualquier otra competencia no atribuida a otro órgano social.

SECCIÓN 2 - LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 6. Naturaleza y composición de la Junta Directiva.

- a) La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación las personas socias.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

- b) La Sólo podrán formar parte del órgano de representación las personas socias. La Junta Directiva estará integrada por Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y 3 vocalías: director/a de la Escuela, representante del profesorado y el concejal/a de Cultura del Ayuntamiento.
- c) Para ser miembros de la Junta Directiva, tanto las personas físicas como los representantes de las personas jurídicas, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 1. Ser mayor de edad, gozar de todos los derechos civiles y no estar incurso en las causas de incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
 - 2. Haber sido designado en la forma prevista en los estatutos.
 - 3. Estar asociado/a a la Entidad.
- d) Los miembros de la Junta Directiva se comprometen a mantener la confidencialidad de las informaciones y documentos a los que tengan acceso durante su permanencia en la misma, firmando obligatoriamente el documento de compromiso de confidencialidad.

Artículo 7. Sesiones y validez de los acuerdos la Junta Directiva.

- a) Las sesiones de la Junta se celebrarán siempre que lo acuerde el presidente/a o, en su caso, el vicepresidente/a, por propia iniciativa o a instancia de cualquiera de sus asociados. Estará presidido por el presidente/a y, en su ausencia, por el vicepresidente/a y, en ausencia de ambos, por el/la vocal de mayor edad.
- b) Las sesiones de la Junta se celebrarán en hora y fecha en que puedan asistir todos sus miembros. La convocatoria de la sesión será remitida por el presidente/a a los miembros de la Junta. Junto con la convocatoria, el orden del día de la reunión, los documentos a debatir. Los miembros recibirán todos estos documentos con una semana de antelación a la celebración de la sesión.
- c) Podrán convocarse sesiones extraordinarias cuando se trate de asuntos de urgencia, siempre que se convoquen con 48 horas de antelación.
- d) La Junta se reunirá al menos trimestralmente y siempre que lo requiera el adecuado desarrollo de las actividades de la Escuela.
- e) La falta de asistencia a las reuniones señaladas, de las personas integrantes de la Junta Directiva, durante 2 veces consecutivas o 4 alternas sin causa justificada, dará lugar al cese en el cargo respectivo.
- f) Los acuerdos de la Junta requerirán para su validez el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. Para ello, será necesaria la presencia de, al menos, la mitad del número de miembros de la Comisión. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia
- g) El secretario/a levantará acta de las sesiones.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

Artículo 8. Requisitos de los cargos de la Junta Directiva.

Para pertenecer a la Junta Directiva serán requisitos indispensables:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) Ser designado/a en la forma prevista en los Estatutos.
- c) Estar asociado/a u ofrecer a la Asociación una dedicación voluntaria estable o una colaboración personal desinteresada y permanente sin estar asociado

Artículo 9. Duración y cese de los cargos de la Junta Directiva.

- a) Los cargos que componen la Junta Directiva se elegirán por la Asamblea General y durarán un periodo de 4 años, salvo revocación expresa de aquélla, pudiendo ser objeto de reelección.
- b) Las personas de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:
 - 1. Expiración del plazo de mandato.
 - 2. Dimisión.
 - 3. Cese en la condición de persona socia, o incursión en causa de incapacidad.
 - 4. Revocación acordada por la Asamblea General en aplicación de lo previsto en el artículo 16 de los presentes Estatutos.
 - 5. Fallecimiento.
- c) Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado 1, las personas de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, que procederá a la elección de cada cargo.
- d) En los supuestos 2, 3, 4 y 5, la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.
- e) Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro de Asociaciones.

Artículo 10. Funciones de la Junta Directiva.

Las funciones de la Junta directiva son:

- a) Dirigir la gestión ordinaria de la Asociación, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y bajo su control.
- b) Programar las actividades a desarrollar por la Asociación.
- c) Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de gastos e ingresos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- d) Confeccionar el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General, así como acordar la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

- e) Atender las propuestas o sugerencias que formulen las personas socias, adoptando al respecto, las medidas necesarias.
- f) Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.
- g) Aprobar las cuotas, facultad delegada por la Asamblea General en la Junta Directiva.
- h) Aprobar el Proyecto Educativo de la Escuela.
- i) Aprobar la modificación, ampliación o revisión del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela.
- j) Aprobar el calendario escolar.
- k) Aprobar el Plan Anual de la Escuela.
- l) Aprobar las actividades programadas con posterioridad a la aprobación del Plan Anual de la Escuela. ([Anexo I](#))
- m) Elaborar la Memoria Anual de la Escuela para su presentación a la Asamblea General para su aprobación.
- n) Aprobar la contratación del profesorado propuesto por la Dirección de la Escuela.
- o) Resolver las reclamaciones formuladas por los miembros de la comunidad educativa escolar.
- p) Atender las propuestas o sugerencias de las personas asociadas, adoptando las medidas necesarias para ello.
- q) Mantener las relaciones necesarias con los organismos oficiales para promover los fines de la Asociación.
- r) Establecer el plan de actuación de la Escuela, en cumplimiento de la función delegada por el Ayuntamiento de Azkoitia.
- s) Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante Acuerdo expreso, siempre que no sean de su exclusiva competencia.

Artículo 11. Presidencia y facultades.

Asume la representación legal de la Junta y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General. Ostentará la presidencia de ambos órganos y tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, y decidir un voto de calidad en caso de empate de votaciones.
- b) Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- c) Ordenar los pagos acordados válidamente.
- d) Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.
- e) Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante Acuerdo expreso, salvo que sean de competencia exclusiva de la misma.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

Artículo 12. Vicepresidencia.

El/La vicepresidente/a asumirá las funciones de asistir al presidente/a y sustituirle en caso de imposibilidad temporal de ejercicio de su cargo. Asimismo, le corresponderán cuantas facultades delegue en él o ella, expresamente, la Presidencia.

Artículo 13. Secretaría.

Al secretario/a le incumbirá de manera concreta atender a la custodia y redacción del Libro de Actas. Igualmente, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Entidad.

Artículo 14. Tesorería.

El/La Tesorero/a dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 15. Vocalías.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como personas integrantes de la Junta Directiva (dirección y gestión ordinaria de la asociación), y así como las que la propia junta las encomiende.

Artículo 16. Organización del proceso electoral para la modificación de la Junta Directiva.

La Junta Directiva, junto con el Equipo Directivo de la Escuela, iniciará el proceso electoral durante el segundo trimestre del curso escolar y lo organizará de la siguiente manera:

- a) Fijar el calendario electoral.
- b) Organizar el desarrollo del proceso electoral.
- c) Remitir a todos los miembros del censo electoral para la elección de candidatos.
- d) La relación de candidatos seleccionados se traerá a la Escuela.
- e) Convocar la sesión de la Asamblea General.

Artículo 17. Nombramiento y toma de posesión de los cargos de la Junta Directiva.

El nombramiento y toma de posesión de los cargos de la Junta se realizará de la siguiente manera:

- a) En la sesión de la Asamblea General se procederá a la elección y nombramiento de los nuevos cargos de la Junta Directiva.
- b) Tras el nombramiento, los candidatos tomarán posesión de sus cargos.
- c) El resto de candidatos de la lista quedarán en reserva para cubrir las vacantes que puedan surgir por diversas causas durante los cuatro años de mandato de la Junta Directiva



BIZKARGI **Musika eta Dantza Eskola**

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

Artículo 18. Inscripción en el Registro de la modificación de la Junta Directiva.

- a) La modificación de la Junta Directiva deberá inscribirse obligatoriamente en el Registro de Asociaciones, tanto si los cargos son reelegidos como si son nuevos.
- b) Si la Asociación ha incumplido la obligación de comunicar al Registro General de Asociaciones del País Vasco las variaciones de presidencia, secretaría, tesorería y, en su caso, de las personas integrantes del órgano de gobierno colegiado o no se han realizado las variaciones en los plazos previstos en sus estatutos, en el momento en el que solicite la inscripción de la modificación de una Junta Directiva deberá acompañar de una declaración responsable (modelo que figura en la página web del Registro) indicando los motivos por los que se ha producido dicha situación (declaración que irá firmado por el Presidente/a o certificado por el Secretario/a con el Visto Bueno del Presidente/a)
- c) El trámite de inscripción de la Junta Directiva en el Registro se realizará electrónicamente, mediante certificado digital (IZENPE), adjuntando a la solicitud la siguiente documentación:
 1. CERTIFICADO del acuerdo de la Asamblea General (modelo que figura en la página web del Registro) emitido por el secretario/a, con el visto bueno del presidente/a.
 2. En el caso de que el cambio de miembros de la Comisión afecte también al presidente/a y/o secretario/a, el acta o certificación deberá estar firmada por los cargos cesados y nombrados.

SECCIÓN 3 - EL CLAUSTRO DEL PROFESORADO

Artículo 19. Claustro del profesorado.

- a) El Claustro del profesorado de la Escuela de Música y Danza es el órgano de participación del profesorado en la Escuela.
- b) Se compone de todo el profesorado que trabaja en la Escuela de Música y Danza. El presidente/a del claustro será el director/a de la Escuela.
- c) El profesorado del claustro se compromete a mantener en secreto las informaciones y documentos a los que tenga acceso en su labor docente, firmando obligatoriamente el documento de compromiso de confidencialidad.

Artículo 20. Funciones del claustro del profesorado.

Las funciones del claustro son:

- a) Elaborar y aprobar el Proyecto Curricular de Centro.
- b) Elaborar el Plan Anual del curso.
- c) Conocer la Memoria Anual del curso.
- d) Analizar todos los documentos relativos a los reglamentos de la Escuela.
- e) La fijación y coordinación de los criterios de evaluación del alumnado.



BIZKARGI **Musika eta Dantza Eskola**

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

- f) La elección de su representante de la Junta Directiva.
- g) Presentar al director/a propuestas, peticiones, mejoras, inquietudes, informes etc.
- h) Las demás funciones derivadas del cumplimiento y aplicación de la presente normativa.

Artículo 21. Reuniones del claustro del profesorado.

- a) Las reuniones del claustro del profesorado serán convocadas por el director/a y podrán ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y urgentes.
- b) Las reuniones ordinarias se celebrarán al menos trimestralmente. Las reuniones extraordinarias se celebrarán por convocatoria del director/a o a petición de, al menos, una cuarta parte de los miembros del Claustro. En este último caso, se reunirá en el plazo máximo de siete días naturales desde la presentación de la solicitud.
- c) Las reuniones ordinarias de los miembros del claustro deberán convocarse con una antelación mínima de una semana, junto con el orden del día, y las extraordinarias, con dos días de antelación, salvo las sesiones extraordinarias urgentes, que deberán ser ratificadas por el propio claustro.
- d) Todos los miembros del claustro están obligados a asistir a las reuniones, salvo autorización del director/a o por la realización de otros deberes directamente relacionados con las funciones docentes.
- e) El claustro se considerará legalmente constituido con la asistencia de un tercio del total del profesorado. El quórum deberá mantenerse durante toda la reunión para que las decisiones sean legales. En todo caso, será preceptiva la presencia del director/a y del secretario/a.
- f) El último punto del orden del día de las reuniones ordinarias será el apartado "ruegos y preguntas". Los participantes pueden formular preguntas y sugerencias al director/a en relación con las funciones correspondientes a los cargos que desempeñan, sin que ello suponga una posterior renovación de los temas tratados.
- g) No podrá acordarse ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que las mociones que se presenten en la reunión tengan la consideración de urgentes por la mayoría absoluta del claustro.
- h) Los acuerdos se adoptan en votación a mano alzada, salvo que alguno de los miembros del claustro solicite votación secreta. El voto puede ser favorable, contrario, en blanco o en función de lo solicitado por la propia votación, y los miembros del claustro también pueden pedir la abstención.
- i) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos favorables, es decir, cuando los votos favorables superen a los contrarios. En caso de empate, se realizará una nueva votación, y si persiste el empate, decidirá el voto de calidad del director/a.



BIZKARGI Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

- j) El orden del día será elaborado por el director/a y se remitirá toda la documentación relativa a todos los temas incluidos en el orden del día a todos los miembros del claustro.
- k) Los asuntos tratados, cuando no sean de la competencia contemplada en el artículo 21, tendrán carácter consultivo, expresando en las votaciones únicamente las preocupaciones de los miembros del claustro.
- l) El acta de la sesión, con indicación del día, hora, lugar, nombres de los asistentes, asuntos a tratar y contenido de los acuerdos, será levantada por el secretario/a de Administración o por el director/a de la Escuela, en el caso de que el secretario/a de Administración no sea profesor/a.
- m) Las actas serán firmadas por el/la secretario/a o secretaria con el visto bueno del director/a y serán aprobadas en la propia reunión o en la siguiente. En ausencia del secretario/a, el director/a nombrará a la persona encargada de levantar acta.

CAPÍTULO II - ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CARGOS UNIPERSONALES

SECCIÓN 1 - EL DIRECTOR O DIRECTORA

Artículo 22. El Director o Directora.

- a) El director/a de la Escuela de Música y Danza Bizkargi será un profesor/a del claustro. Será nombrado/a por la Junta Directiva a propuesta del Claustro del profesorado de la Escuela.
- b) Los candidatos a director o directora de la Escuela deberán reunir los requisitos que se especifican en las disposiciones del artículo 24 del presente Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como el procedimiento de selección, duración del mandato y cesión de funciones.
- c) El cargo directivo deberá desempeñarse durante un periodo mínimo de 4 años desde su nombramiento y toma de posesión.
- d) La Dirección podrá cesar en los siguientes supuestos:
 - 1. Al finalizar el mandato de 4 años. No obstante, podrá repetirse en periodos de igual duración siempre que exista acuerdo entre las partes (claustro del profesorado y Junta Directiva).
 - 2. Cese por acuerdo de 2/3 de los miembros de la Junta Directiva.
 - 3. Cuando se presente dimisión razonada.
- e) El director o directora desempeñará conjuntamente el cargo directivo y la función docente. El número de horas dedicadas a ambas tareas dependerá de las necesidades y circunstancias de cada momento, primando los intereses de la Escuela.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

Artículo 23. Requisitos del candidato/a al cargo de director/a.

Para desempeñar el cargo de director/a los requisitos son:

- a) Euskara PL2, C1 o equivalente acreditado.
- b) Estar en posesión de la Titulación Superior de Música o, en su defecto, de la Habilitación de la especialidad que imparte en la Escuela de Música y Danza.
- c) Ser profesor/a de la Escuela y tener al menos 3 años de antigüedad en la Escuela.
- d) Tener una jornada laboral en Bizkargi Musika eta Dantza Eskola de, al menos, el 60%.
- e) Disponibilidad para atender la Secretaría de la Escuela, en horario de mañana y tarde, todos los días.

Artículo 24. Proceso de elección del director o directora.

El proceso de elección y nombramiento del nuevo director/a se realizará obligatoriamente respetando los plazos y pasos que se detallan a continuación:

- a) El director/a de la Escuela iniciará el proceso de elección y nombramiento del nuevo director/a antes de la finalización del primer trimestre. Convocará al claustro para informar al profesorado sobre el proceso de elección del nuevo director/a. El director/a facilitará la asistencia on-line al profesorado que no pueda asistir a dicha reunión.
- b) Los candidatos dispondrán de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la reunión del claustro, para presentar sus candidaturas y, en su caso, proyectos al claustro para su estudio y valoración por parte del claustro del profesorado.
- c) Finalizado el plazo de 30 días naturales, el director/a enviará por correo electrónico a todo el profesorado del claustro la lista de candidatos. El profesorado dispondrá de un plazo de 3 días laborables para depositar su voto en la urna que se instalará a tal efecto en la Secretaría de la Escuela.
- d) Finalizado el período de votación, se procederá al escrutinio por parte del director/a ante un miembro del claustro.
- e) El Claustro elegirá por mayoría simple al nuevo director/a, tanto si se presenta un único candidato/a como si se presenta más de un candidato/a.
- f) El director/a de la Escuela comunicará al presidente/a de la Junta Directiva la candidatura elegida por el Claustro para el cargo de director/a de la Escuela.
- g) El presidente/a de la Junta Directiva convocará a la Junta Directiva para la aprobación y nombramiento del nuevo director/a de la Escuela en el plazo de 7 días naturales desde la notificación del director/a de la Escuela.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

- h) El presidente/a de la Junta Directiva convocará a la Junta Directiva en el plazo máximo de 7 días naturales desde la reunión del Claustro para la aprobación y nombramiento del nuevo director/a de la Escuela.
- i) Si en el momento de iniciarse el proceso de selección no hubiera ninguna candidatura o la las candidaturas presentadas no obtuvieran el visto bueno del claustro, la Junta Directiva, oído el director/a, nombrará director/a interino/a por el plazo máximo de un año.
- j) Transcurrido dicho año, se iniciará el proceso de elección del nuevo director/a.

Artículo 25. Funciones del director/a.

Las funciones administrativas del director/a son:

- a) Garantizar el cumplimiento de las leyes y normas de funcionamiento interno de la Escuela.
- b) Ejercer la jefatura de todo el profesorado adscrito al centro.
- c) Levantar actas de las reuniones del claustro cuando el secretario/a de administración no sea profesor/a.
- d) Dirigir y coordinar todas las actividades de la Escuela, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Claustro del profesorado.
- e) Promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del Proyecto Educativo.
- f) Preparar los asuntos a tratar en la Junta Directiva.
- g) Presentar la Memoria Anual y el Plan Anual a la Junta Rectora para su aprobación.
- h) Remitir al Ayuntamiento la Memoria Anual.
- i) Resolver el empate con su voto para adoptar los acuerdos que correspondan.
- j) Velar por el correcto mantenimiento y utilización de todos los aspectos del material escolar.
- k) Proponer a la Junta Directiva la contratación de las obras, servicios y suministros que precise la Escuela.
- l) Impulsar la colaboración con las familias, instituciones y entidades que promuevan la relación entre la Escuela y el entorno.
- m) Representar a la Escuela en los actos y actividades académicas.
- n) Atender al público en la Secretaría de la Escuela previa cita concertada.

Artículo 26. Funciones docentes del director/a.

Las funciones docentes del director/a son:

- a) Redactar el Plan Anual y la Memoria Anual de la Escuela.
- b) Elaborar el calendario escolar.
- c) Coordinar y velar por el cumplimiento de las actividades académicas recogidas en el Plan Anual de Escuela.
- d) Convocar y dirigir las reuniones del Claustro del profesorado.
- e) Preparar los temas a tratar en las reuniones del Claustro del profesorado.
- f) Proponer la oferta docente en función de la oferta y de la demanda, de acuerdo con la Normativa de la Escuela.



BIZKARGI **Musika eta Dantza Eskola**

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

- g) Establecer los criterios de adecuación del horario escolar y del plan general de actividades y asegurar su cumplimiento.
- h) Cualquier otra función que en materia educativa le atribuya el Ayuntamiento, este Reglamento u otras normas.
- i) Las demás funciones derivadas del cumplimiento y aplicación de la presente normativa.

SECCIÓN 2 - EL/LA SECRETARIO/A DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 27. Secretario/a de administración.

- a) La secretaría de administración de la Escuela de Música y Danza Bizkargi será desempeñada preferentemente por un profesor/a de la misma, designado/a por la Junta Directiva.
- b) El cargo de secretario/a de administración deberá desempeñarse durante al menos 4 años desde su nombramiento y toma de posesión.
- c) Si el secretario/a de administración es profesor/a, ejercerá conjuntamente las funciones administrativas y docentes. El número de horas dedicadas a ambas funciones dependerá de las necesidades y circunstancias de cada momento, dando siempre prioridad a los intereses de la Escuela.
- d) El cargo de la secretaría de administración podrá ser cesado en los siguientes supuestos:
 - 1. Al finalizar el plazo de 4 años. No obstante, podrá repetirse por períodos de igual duración.
 - 2. Cese por acuerdo de 2/3 de los miembros de la Junta Directiva.
 - 3. Cuando se presente dimisión motivada.
- e) En el caso de no existir personal docente para la realización de las funciones administrativas, la Junta Directiva procederá a la contratación de personal para la realización de las mismas.

Artículo 28. Funciones del secretario/a de administración

Son funciones del secretario/a de administración:

- a) Encargarse de las tareas administrativas de la Escuela.
- b) Asesorar y apoyar al director/a en la organización, gobierno y administración de la Escuela.
- c) Organizar los datos académicos.
- d) Redactar las actas de las reuniones del claustro, si el cargo es desempeñado por un profesor/a
- e) Atender al público en la secretaría de la Escuela.
- f) Aquellas otras funciones que le sean encomendadas por el director/a en virtud de sus competencias.
- g) Las demás funciones derivadas del cumplimiento y aplicación de la presente normativa.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

CAPÍTULO III - ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

SECCIÓN 1 - DEPARTAMENTOS

Artículo 29. Características y composición de los departamentos.

- a) Los departamentos son órganos cuya función principal es organizar y desarrollar las actividades correspondientes a sus especialidades y materias.
- b) Los departamentos están compuestos por todo el profesorado de la Escuela. Todo el profesorado estará adscrito a un departamento.

Artículo 30. Funciones del Departamento.

Las funciones del Departamento son:

- a) Debater y supervisar cualquier modificación del Proyecto Educativo, del Proyecto Curricular, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y del Plan Anual y presentar propuestas de modificación y mejora para su posterior debate.
- b) Elaborar las programaciones didácticas de las materias y especialidades que componen el Departamento antes del inicio del curso.
- c) Dar a conocer al alumnado los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las materias y especialidades al inicio del curso.
- d) Seleccionar el material didáctico adecuado a los objetivos establecidos en las programaciones.
- e) Proponer y organizar actividades (conciertos, actuaciones, etc.) en colaboración con otros Departamentos.
- f) Proponer actividades para el Plan Anual.
- g) Las demás funciones derivadas del cumplimiento y aplicación de la presente normativa.

TÍTULO II - LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31. Miembros de la comunidad educativa y ámbito de aplicación del Reglamento.

- a) La comunidad educativa de *Bizkargi Musika eta Dantza Eskola* está formada por todo el profesorado, alumnado y padres y madres o tutores legales del alumnado.
- b) Todos estos miembros de la comunidad educativa deberán conocer y respetar el Proyecto Educativo y el presente Reglamento, y sus actividades deberán ajustarse a los mismos.

Artículo 32. Derechos de los miembros de la comunidad educativa.

Los derechos de los miembros de la comunidad educativa son:

- a) Respetar sus derechos, integridad y dignidad, así como proteger sus datos personales.
- b) Conocer el Proyecto Educativo y el Reglamento de la Escuela.
- c) Participar en el funcionamiento y actividades de la escuela.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

- d) Reclamar a la Dirección de la Escuela cuando se considere que se han vulnerado sus derechos.
- e) Presentar sugerencias y reclamaciones por escrito a la Junta Directiva para su examen y posterior resolución, si ha lugar.

Artículo 33. Deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Los deberes de los miembros de la comunidad educativa son:

- a) Respetar los derechos de todos los miembros de la escuela.
- b) Respetar y cumplir la Normativa y el Proyecto Educativo Escolar.
- c) Las demás obligaciones derivadas del cumplimiento y aplicación de la presente normativa, del Proyecto Educativo y de las normativas y resoluciones acordadas en cada momento por la Dirección de la Escuela.

CAPÍTULO II - EL PROFESORADO

SECCIÓN 1 - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34. Selección y admisión del profesorado.

La Dirección de la Escuela es el órgano competente para cubrir las vacantes del profesorado.

Artículo 35. Jornada laboral del profesorado.

En la jornada laboral del profesorado se diferenciarán los días lectivos (el número de días lectivos se establece según criterios de la Administración educativa) de los no lectivos. Las clases, exámenes y fiestas patronales del sector recogidas en el calendario escolar tendrán la consideración de días lectivos. El resto de días que faltan para cumplir el calendario establecido en el convenio serán días no lectivos.

Artículo 36. Horas de la jornada laboral.

- a) Horas lectivas: dentro del calendario escolar aprobado, se dispondrá de 25 horas lectivas semanales (a jornada completa) para impartir clases teóricas o prácticas y realizar todo tipo de pruebas (orales, escritas, instrumentales, de danza, etc.).
- b) Horas no lectivas: son horas hasta completar la jornada laboral de 32 horas semanales (a jornada completa). Se destinarán a la preparación de clases y actividades, tareas de evaluación, preparación y realización de actividades complementarias, tutoría, reuniones con padre, participación en órganos colegiados, actividades, audiencias, etc.

Artículo 37. Reducción de horas por cargo directivo.

Al personal docente con responsabilidades directivas se le asignará la reducción de horas lectivas y la retribución complementaria en los términos establecidos en el convenio colectivo laboral.



BIZKARGI **Musika eta Dantza Eskola**

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

Artículo 38. Elaboración de horarios.

- a) El proceso de elaboración y control de los horarios es responsabilidad del director o directora, en colaboración con el profesorado. El director o directora podrá modificar los horarios siempre que acredite que no son adecuados para los intereses de la Escuela.
- b) La jornada del profesorado se desarrollará en días lectivos y en horario lectivo, de 10:00 a 22:00 horas.

SECCIÓN 2 - DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

Artículo 39. Derechos del profesorado.

Los derechos del profesorado son:

- a) Realizar la actividad laboral en condiciones adecuadas: con los medios adecuados y con las condiciones de seguridad e higiene necesarias, siempre que sean acordes con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Escuela.
- b) Utilizar los medios materiales e instalaciones escolares para fines educativos, de acuerdo con las normas que regulan su uso.
- c) Conocer el Proyecto Educativo, el Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Proyecto Curricular, el Plan de Estudios y las programaciones didácticas de la materia.
- d) Conocer la información relativa a las decisiones adoptadas por la Dirección de la Escuela.
- e) Proponer a la Dirección la realización de actividades acordes con los objetivos recogidos en el Proyecto Educativo y en el presente Reglamento.
- f) Recibir la formación.
- g) La protección de datos de carácter personal.

Artículo 40. Deberes del profesorado.

Los deberes del profesorado son:

- a) Ejercer la función docente respetando el Proyecto Educativo Escolar y la Normativa.
- b) Desarrollar la Metodología de acuerdo con la línea pedagógica establecida por la Escuela.
- c) Cumplir la jornada laboral de acuerdo con lo establecido en el contrato de trabajo.
- d) Participar en los cursos de formación propuestos por la Escuela. El objetivo de la formación del profesorado debe ser la adquisición de una mayor competencia profesional, elemento fundamental para incidir en la mejora de la práctica educativa de la Escuela. Por tanto, el material y los recursos obtenidos en los cursos de formación realizados y/o financiados por la Escuela durante el horario de trabajo escolar deben quedar necesariamente en el centro y, además, los conocimientos adquiridos deberían tener una incidencia directa en la práctica del aula.
- e) Cumplir las instrucciones, medidas, acuerdos, etc. recibidos de la Dirección o aprobados en el Claustro.
- f) Comunicar a la Dirección las infracciones graves y muy graves del alumnado.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

- g) Cumplir el horario de trabajo establecido para las horas lectivas y no lectivas:
 - 1. Horas lectivas (horas de clase): el profesorado deberá respetar el tiempo mínimo establecido por la Dirección en la realización de cualquier trabajo o actividad docente en el propio centro.
 - 2. Horas no lectivas: se destinarán a tareas asignadas por la Dirección para el desarrollo académico y pedagógico del centro, tales como audiciones, festivales u otras actividades extraescolares.
- h) Desarrollar la función evaluadora del alumnado de acuerdo con los criterios establecidos en la programación didáctica correspondiente.
- i) Contribuir al mantenimiento del orden y la disciplina dentro de las funciones educativas, tanto en el aula como en las demás zonas de la Escuela.
- j) Asistir con puntualidad a las horas de clase.
- k) Controlar la asistencia del alumnado y, en su defecto, comunicarlo a quien corresponda.
- l) Cumplir con los deberes propios de la función educativa, tales como la preparación de los informes de evaluación del alumnado o cualquier otro documento docente.
- m) Ser tutor o tutora del alumnado asignado.
- n) Aceptar el cargo en caso de elección o nombramiento, de acuerdo con la normativa de la Escuela.
- o) Guardar la confidencialidad profesional en cuanto a los aspectos y datos relativos al alumnado, padres y madres o tures legales y profesorado, así como a las decisiones y resoluciones adoptadas por el claustro del profesorado y por cualquier otro órgano del gobierno escolar en todos los ámbitos, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
- p) Comunicar la falta de asistencia al trabajo:
 - 1. Cuando un profesor-a prevea la imposibilidad de acudir al trabajo, deberán solicitar la autorización a la Dirección con la antelación suficiente y siguiendo el procedimiento establecido por la Escuela. ([Anexo II](#)).
 - 2. Las clases no impartidas por falta de asistencia al trabajo se recuperarán cuanto antes.
 - 3. Si no hubiera cubrirse la baja del profesor, el propio profesor podrá recuperar las horas lectivas no impartidas, percibiendo por ello la retribución correspondiente.

SECCIÓN 3 - CARGO DE TUTOR/A

Artículo 41. Designación del cargo de tutor/a.

Cada alumno o alumna tendrá al menos un tutor o tutora para el seguimiento de sus estudios. El alumno o alumna que tenga más de una materia tendrá el tutor o tutora correspondiente a cada una de ellas (profesor/a de la asignatura).



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

CAPÍTULO III - NORMAS DE CONVIVENCIA

SECCIÓN 1 - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42. Objetivo de las normas e convivencia

La Escuela desarrollará su actividad educativa basada en valores que permitan la convivencia democrática y el respeto a los derechos fundamentales de todos los miembros de la Escuela.

La convivencia se construye a través de las relaciones que se crean entre todas las personas que componen la comunidad educativa, y esa convivencia será positiva, siempre que esa construcción se base en el respeto y se acepten las diferencias y las opiniones de todos de forma igualitaria.

Las normas de convivencia planteadas en esta normativa responden a un enfoque educativo y positivo, ya que entendemos que éstas deben estar orientadas a resolver de forma pacífica y educativa los conflictos que puedan surgir en la Escuela y a garantizar el respeto a la diversidad e igualdad de todos sus miembros.

Los órganos de gobierno de la Escuela, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar el adecuado respeto a las normas de convivencia contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 43. Faltas de asistencia a clase.

- a) Para garantizar la asistencia del alumnado a la Escuela, se tendrán en cuenta las siguientes normas:
 - 1. El profesorado deberá controlar las faltas de asistencia a clase del alumnado y, en el caso del alumnado menor de edad, informar a sus familias.
 - 2. Cuando un alumno o alumna no acuda a clase, será su responsabilidad recuperar los contenidos trabajados en esa hora de clase.
 - 3. El alumno/a que falte injustificadamente al 20% del total de las horas lectivas del curso, perderá el derecho a renovar la matrícula. Si la falta de un 20% de las horas se produce en el primer trimestre, el alumno o alumna causará baja y otro alumno o alumna ocupará la vacante.
 - 4. Si el alumno/a agotase el número de faltas injustificadas, el Director/a de la Escuela comunicará al interesado/a las medidas correctoras que se le impongan.
 - 5. La falta de asistencia a las clases por enfermedad u otra causa no exime del pago de las cuotas.
- b) Se considerarán faltas justificadas:
 - 1. Enfermedad prolongada o temporal.
 - 2. Hechos o circunstancias personales graves o excepcionales.
 - 3. Coincidir la hora de clase con cualquier otro acto de la Escuela de Música y Danza.
 - 4. Las faltas de asistencia a las clases deberán ser comunicadas y justificadas por escrito por el alumnado. En el caso del alumnado menor de edad, las faltas deberán ser justificadas por los padres y madres, o tutores legales.



BIZKARGI Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

- c) No se considerarán justificadas aquellas actividades ajenas a la Escuela de Música y Danza (ensayos y actividades ajenas a la Escuela, clases particulares, clases de idiomas, actividades deportivas, catequesis, etc.).
- d) La Dirección de la Escuela es el órgano competente para admitir o denegar las justificaciones de faltas a las clases.

SECCIÓN 2 - DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Artículo 44. Derechos del alumnado.

Los derechos del alumnado son:

- a) Recibir toda la información relativa al Proyecto Educativo de la Escuela, al Reglamento de Organización y Funcionamiento, al Plan Anual de la Escuela y a las materias que deseen cursar (horarios, programación didáctica, etc.).
- b) Respetar la libertad de conciencia, las ideologías religiosas, ética y moral, la dignidad y la intimidad.
- c) No recibir trato vejatorio derivado de las medidas correctoras impuestas para corregir conductas inadecuadas para la convivencia escolar.
- d) El alumnado ejercerá sus derechos respetando los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar.
- e) Realizar la actividad académica en las debidas condiciones de seguridad e higiene, dentro del marco legal aplicable en la Escuela.
- f) Recibir una enseñanza de calidad, utilizando los medios de la Escuela para el desarrollo de sus capacidades musicales corporales y vocales e instrumentales.
- g) La igualdad de oportunidades de acceso a las materias y niveles de enseñanza, con la única limitación del rendimiento y de la capacidad de aprendizaje del propio alumnado.
- h) Evaluar con total objetividad el rendimiento escolar y reclamar las calificaciones a quien corresponda de acuerdo necesariamente con el procedimiento establecido en los artículos 80 y 81 del presente Reglamento.
- i) Respetar el horario previamente establecido y, en el caso de producirse un cambio, conocerlo con la suficiente antelación.
- j) Informar, al menos trimestralmente, sobre el desarrollo del proceso de aprendizaje.
- k) Reclamar oralmente y/o por escrito a la Dirección de la Escuela y a la Junta Directiva de la Escuela. Las reclamaciones escritas deberán seguir obligatoriamente el procedimiento establecido en el artículo 83 de este Reglamento.

Artículo 45. Deberes del alumnado.

Los deberes del alumnado son:

- a) Aceptar y cumplir el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela.
- b) Respetar los derechos y deberes de los demás miembros de la comunidad educativa.
- c) Tener abonadas las tasas en los plazos establecidos por la Escuela.
- d) Comunicar los cambios de domicilio u otros datos de carácter personal.



BIZKARGI **Musika eta Dantza Eskola**

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

- e) Informar al profesorado de cualquier incidencia que pueda afectar a su actividad habitual.
- f) Utilizar debidamente las instalaciones y el material escolar.
- g) El aprendizaje es una tarea del alumnado que conlleva las siguientes obligaciones:
 - 1. No faltar a las clases ni a los ensayos y cumplir los horarios establecidos.
 - 2. Dedicar el tiempo necesario al estudio.
 - 3. Participar en las actividades organizadas por la escuela, incluidos los ensayos y demás actividades necesarias, que forman parte del aprendizaje. La participación en estas actividades será obligatoria cuando la Dirección o el profesor o profesora de la asignatura solicite la participación o colaboración del alumno o alumna y las actividades estén debidamente programadas, autorizadas y previamente comunicadas.

SECCIÓN 3 - INFRACCIONES DEL ALUMNADO

Artículo 46. Faltas leves.

- a) Puntualidad y asistencia a clases
 - 1. La reiterada falta de puntualidad en la asistencia a clase sin causa justificada.
 - 2. La comisión de 3 faltas no justificadas en un mismo trimestre.
- b) Material e instalaciones
 - 1. Causar intencionadamente o por uso inadecuado perjuicio leve a las instalaciones, mobiliario, material o pertenencias de los miembros de la comunidad escolar.
 - 2. Jugar con el balón, con la pelota etc. dentro de la Escuela.
- c) Nuevas tecnologías
 - 1. Queda terminantemente prohibido fotografiar, grabar y utilizar en todo el recinto escolar cualquier dispositivo que contenga teléfonos móviles o medios de grabación, salvo que se refieran a la realización de alguna de las funciones autorizadas por el profesor.
 - 2. Utilizar el equipamiento del centro (electrónico, mecánico, telefónico, informático o de cualquier tipo sin autorización o con fines distintos de los autorizados.
- d) Relaciones entre los miembros de la comunidad educativa

Desobedecer las órdenes del profesorado, siempre que no suponga menosprecio, ofensa o infracción deliberada de la disciplina del alumnado, así como la desobediencia a las órdenes del resto del personal del centro en el ejercicio de sus funciones. Entre otras, las siguientes infracciones:

 - 1. Cualquier actitud, gesto o palabra inadecuada hacia los miembros de la comunidad escolar que no revistan gravedad.
 - 2. Agresiones físicas leves contra miembros de la comunidad educativa.
 - 3. Hacer caso omiso de las instrucciones u órdenes del profesorado.
 - 4. Cortar repetidamente las explicaciones del profesor/a.
 - 5. No traer reiteradamente el material necesario para la clase.
 - 6. Dificultar la atención de los compañeros de clase.
 - 7. Cualquier actividad que vulnere el derecho de aprendizaje de sus compañeros.
 - 8. Salir del aula sin permiso del profesor/a.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

9. Mentir o dar información falsa, siempre que ello no perjudique a nadie de la comunidad educativa.
 10. No cumplir las medidas correctoras impuestas.
 11. Cualquier otra acción no justificada, individual o colectiva, que altere levemente el normal funcionamiento de la Escuela.
- e) Incumplimiento de cualquier otro deber personal
1. Cualquier otro incumplimiento de los deberes propios que no impida, obstaculice o impida el ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y que no esté tipificado como conducta que perjudique grave o muy gravemente la convivencia.

Artículo 47. Faltas graves.

- a) Asistencia a las clases
 - a) La falta de asistencia no justificada a partir del 20% del total de las horas lectivas del curso.
- b) Documentos y notificaciones escolares
 1. Sustraerlos documentos de la Escuela y/o modificar los documentos académicos y otras comunicaciones escritas.
- c) Material, instalaciones y seguridad
 1. Causar daños graves por uso indebido a instalaciones, mobiliario, material o documentos de la Escuela o a pertenencias de los miembros de la comunidad educativa
 2. Robos.
 3. Utilizar de forma imprudente objetos que puedan causar lesiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 4. Utilizar los elementos de seguridad de la escuela (alarma, extintores, puertas de emergencia...), causarles daños intencionados o utilizarlos indebidamente.
 5. Fumar en el recinto de la Escuela
- d) Nuevas tecnologías
 1. Acceder al sistema informático de la Escuela para realizar cambios.
- e) Relaciones entre los miembros de la comunidad educativa
 1. El incumplimiento de los acuerdos y/o resoluciones adoptadas por la Dirección y Junta Directiva de la Escuela en ejecución del Reglamento vigente.
 2. Desobedecer las órdenes de los órganos unipersonales de gobierno o del profesorado y del resto del personal de la Escuela en el ejercicio de sus funciones, siempre que se acompañe de indisciplina o de insultos, desprecios, desafíos o amenazas.
 3. Ponerse de acuerdo para obstaculizar una actividad escolar.
 4. Desobedecer las órdenes del profesor/a e incitar a los compañeros a hacer lo mismo.
 5. Incumplir las medidas correctoras establecidas para la corrección de la conducta.
 6. Mentir, dar información falsa u ocultar la propia identidad cuando de ello se derive un perjuicio grave para otros miembros de la comunidad educativa.
 7. Amenazas o injurias graves a compañeros o compañeros o al resto de la comunidad educativa.



BIZKARGI **Musika eta Dantza Eskola**

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

8. Agresiones psicológicas: insultos o vejaciones con ánimo de hacer daño, ridiculizar o rechazar.
 9. Las injurias o injurias graves a alguien menor o más débil.
 10. Impedir a otro el ejercicio de su derecho, sin ejercer la violencia, y obligar a otro a hacer algo contra su voluntad, siempre que no ejerza violencia.
 11. Cualquier acto o conducta que implique discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología, o cualquier otra situación o circunstancia personal, económica o social.
 12. Cualquier otra acción no justificada, individual o colectiva, que altere gravemente el normal funcionamiento de la Escuela.
- f) Reiteración de la conducta
1. Cometer tres infracciones leves en un mismo trimestre.
- g) Cualquier otro incumplimiento de deberes propios
1. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones propias que impida, obstaculice o impida gravemente el ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 48. Faltas muy graves.

- a) Documentos y notificaciones escolares
1. Cuando la utilización del nombre de otra persona en los actos de la actividad escolar tenga consecuencias muy graves.
 2. Dañar, intercambiar o alterar algún documento o registro escolar en soporte escrito o informático, así como ocultar o extraer documentos académicos sin autorización.
- b) Material, instalaciones y seguridad
1. Causar intencionadamente daños en las instalaciones o bienes de la Escuela, al personal de la misma, a otros alumnos o alumnas o a otras personas, tanto de forma individual como colectiva.
- c) Nuevas tecnologías
1. No respetar el derecho de los demás al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
- d) Relaciones entre los miembros de la comunidad educativa
1. El incumplimiento reiterado de los acuerdos y/o resoluciones adoptadas por la Dirección y Junta Directiva de la Escuela en ejecución del Reglamento vigente.
 2. Todos los actos o denegaciones explícitas de obediencia indisciplinadas a los Órganos de Gobierno de la Escuela o al profesorado que ejerza sus competencias, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, así como las manifestaciones manifiestamente vejatorias u ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, expresadas en cualquier forma: verbalmente, por escrito, o por medios informáticos o audiovisuales.



BIZKARGI Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

3. Ofensas muy graves que impliquen o manifiesten discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología, o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
 4. Acoso sexista: cualquier acoso verbal, gestual o físico no deseado o por razón de su sexo.
 5. Agresión física o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 6. Todas las conductas graves contrarias a la convivencia que se realicen en grupo o que sean conscientemente conocidas, incluso cuando intervengan en situaciones de maltrato entre iguales.
 7. Provocar o participar en peleas o conductas agresivas, siempre que se derive un riesgo grave de lesiones.
- e) Reiteración de la conducta
1. Cometer tres infracciones graves en un mismo curso escolar.
- f) Cualquier otro incumplimiento de deberes propios
1. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones propias que impida, obstaculice o impida gravemente el ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

SECCIÓN 4 - MEDIDAS CORRECTORAS DE CONDUCTAS INADECUADAS

Artículo 49. Medidas correctoras de las faltas leves.

El profesor/a corregirá la conducta inadecuada mediante una o varias de las siguientes medidas:

- a) Amonestación oral y recordatorio de la norma.
- b) Preparar una explicación por parte del alumno o alumna para la siguiente hora de clase y hablar con el/la profesor/a.
- c) Reconocer ante las personas perjudicadas la inadecuación de la conducta y, en su caso, pedir disculpas.
- d) Recoger lo tirado al suelo.
- e) Limpiar lo ensuciado.
- f) Reparar o indemnizar el daño causado en las instalaciones, en el material o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Ordenar presentarse ante el/la director/a o miembro del equipo directivo que en ese momento se encuentre en el centro para que el alumno o alumna le explique lo sucedido.

Artículo 50. Medidas correctoras de las faltas graves y muy graves.

El/La director/a podrá adoptar, además de las medidas de corrección de conductas graves contra la convivencia a que se refiere el artículo 50 de este Reglamento, una o varias de las siguientes medidas:

- a) Apercibimiento escrito.
- b) Apercibimiento en presencia de los padres y madres o tutores legales del alumno o alumna.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

- c) Realizar tareas educativas o que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, o indemnizar la reparación.
- d) Suspensión del derecho a asistir a clases durante unos días y de las actividades complementarias y extraescolares hasta que se haga una reunión con los padres y madres o tutores legales del alumno/a. Esta suspensión de derechos no podrá exceder de tres días.
- e) La expulsión temporal o definitiva del centro, que podrá dar lugar a la pérdida del derecho a matricularse en el curso siguiente.
- f) En todo caso, si hubiera daños materiales, el/la infractor/a deberá reparar o indemnizar los daños causados. Asimismo, si algún alumno/a sustrae bienes de la escuela, deberá devolver lo robado. Cuando los alumnos o alumnas sean menores de edad, sus padres y madres o tutores legales serán responsables civiles de los mismos, de acuerdo con lo que dispongan las leyes.

SECCIÓN 5 - MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA CORREGIR CONDUCTAS QUE HAN CAUSADO DAÑOS GRAVES Y MUY GRAVES A LA CONVIVENCIA

Artículo 51. Disposiciones generales

Las medidas correctoras de conductas graves o muy perjudiciales para la convivencia no serán fijas e inamovibles tras la toma de decisiones, sino que podrán ser suspendidas, atenuadas o eliminadas si se cumplen determinadas condiciones. Las vías alternativas son:

- a) Cuando se produzcan daños graves o muy graves para la convivencia, el/la director/a procurará que el/la alumno/a corrija estas conductas de forma voluntaria o mediante medidas aprobadas, en su caso, por sus padres y madres o representantes legales. Si se aceptan las medidas propuestas, no se iniciará el procedimiento o se suspenderá si se ha iniciado algún procedimiento.
- b) No podrá procederse de esta manera en las siguientes circunstancias:
 - 1. El/la alumno/a mayor de edad cuyas conductas perjudiquen gravemente la convivencia.
 - 2. Cuando se haya corregido al menos dos veces la conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.
 - 3. Cuando la conducta suponga maltrato entre iguales o acoso por razón de sexo.
 - 4. Haber agredido gravemente a algún miembro de la comunidad escolar.
 - 5. Cuando se haya intentado reparar por estos medios, al menos en dos ocasiones, los daños graves o muy graves causados a la convivencia y no se haya alcanzado el objetivo educativo perseguido. Las conductas que se pretendan corregir deben ser de la misma naturaleza.

Artículo 52. Suspensión del procedimiento por conciliación o reparación del daño. [\(Anexo III\)](#)

- a) Con carácter prioritario, el/la director/a procurará la conciliación entre el/la alumno/a cuyos derechos hayan sido vulnerados y el/la infractora. Además, intentará, si es posible, reparar los daños materiales o morales causados.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

- b) La conciliación suspenderá el procedimiento. Se entenderá por conciliación:
1. Reconocer que la conducta supone un perjuicio grave o muy grave para la convivencia, vulnerando los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 2. Pedir perdón.
 3. Aceptación de la petición de perdón por parte de la persona afectada o, en su caso, del órgano competente del centro.
 4. Aceptar la realización de alguna actividad educativa.
- c) Se suspenderá el procedimiento si se reparan los daños sufridos por la víctima o entidades perjudicadas por conductas que causen graves o muy graves perjuicios a la convivencia o se adquiere un compromiso fiable para su reparación. Esta reparación debe reparar los daños materiales y morales.
- d) Informar a la Junta Directiva de la Escuela y al profesorado de las conductas corregidas por estos medios alternativos.

Artículo 53. Suspensión del procedimiento por corrección de la conducta en el ámbito familiar

Se podrá suspender el procedimiento cuando, a juicio del director/a, la conducta esté siendo debidamente corregida en el ámbito familiar. No podrá suspenderse el procedimiento cuando la conducta sea alguna de las indicadas en el apartado b) del artículo 52 de este Reglamento.

SECCIÓN 6 - PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

Artículo 54. Órganos competentes para la aplicación de las medidas correctoras.

- a) Todos los tienen competencia para corregir inmediatamente las conductas inadecuadas del alumnado mientras están bajo su custodia directa en el aula u otras dependencias del centro.
- b) El Equipo Directivo es el órgano competente para la corrección de las conductas que perjudican gravemente o muy gravemente la convivencia.
- c) Todo el profesorado tiene competencia para reprender al alumnado cuando se produzca ante ellos una conducta grave para la convivencia. Asimismo, el profesorado puede ordenar al alumnado que se presenten delante del director/a o a del miembro del equipo directivo que en ese momento se encuentre en el centro, sin perjuicio de las medidas inmediatas que deban adoptarse para evitar daños en personas u objetos.
- d) La Junta Directiva es el órgano competente para revisar los acuerdos adoptados por el Equipo Directivo de la Escuela.

Artículo 55. Procedimiento verbal de corrección de faltas leves.

Las faltas leves serán corregidas verbal e inmediatamente por el profesorado.



BIZKARGI **Musika eta Dantza Eskola**

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

Artículo 56. Inicio del procedimiento de corrección de faltas graves y muy graves.

- a) Las sanciones por faltas graves y muy graves se ajustarán al procedimiento establecido en los artículos siguientes. El procedimiento se iniciará de oficio y se realizará por escrito. El acto de inicio debe incluir ([Anexo IV](#)):
 - 1. Explicación de la conducta inadecuada del alumno/a.
 - 2. Incluir dicha conducta en alguna de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia tipificadas en los artículos 48 y 49 de este Reglamento.
 - 3. Medidas correctoras aplicables teniendo en cuenta la naturaleza de la conducta que se le imputa.
 - 4. El órgano competente para decidir la aplicación de la medida de que se trate y la norma que faculta al órgano para ello.
- b) Asimismo, se incluirá la suspensión del procedimiento por conciliación, reparación o corrección en el ámbito familiar previstas en los artículos 53 y 54 de este Reglamento.

Artículo 57. Comunicación inicial y citación para audiencia previa.

- a) El acto de inicio se notificará, en todo caso, al alumno/a responsable de la conducta imputada, así como a sus padres y madres o tutores legales si se trata de un alumno/a o menor de edad.
- b) Junto con la notificación se citará al alumno o alumna para la audiencia (apartado DOS. - del Anexo IV.) y, en su caso, a los padres y madres o tutores legales. En dicha citación se especificarán el día y la hora de la audiencia.

Artículo 58. Trámite de audiencia. ([Anexo V](#))

- a) El trámite de audiencia garantiza el derecho del alumno/a ser escuchado/a y a defenderse. Por tanto, el/la alumno/a podrá realizar las alegaciones que considere oportunas sobre el contenido del acto inicial y sobre toda la información que la escuela tomará como base para su decisión final.
- b) La audiencia al alumno/a será obligatoria en todos los casos, con independencia de su edad y de la medida a adoptar. Los alumnos o alumnas menores de edad tienen derecho a ser asistidos en la audiencia por sus padres y madres o tutores legales. Estos últimos, si lo desean, podrán hacer alegaciones siempre que el/la alumno/a las haya hecho suyas.
- c) El trámite de audiencia deberá realizarse en el plazo máximo de 3 días desde la notificación del acto de inicio. Aunque los interesados no comparezcan a la audiencia, el procedimiento continuará.
- d) Las alegaciones presentadas deberán constar por escrito.

Artículo 59. Comunicación de las medidas correctoras a aplicar.

- a) El equipo directivo recogerá la decisión adoptada en el anexo correspondiente ([Anexo VI](#)).



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

Asimismo, recogerá los hechos y fundamentos de derecho que procedan, así como cuantas cuestiones deban ser tenidas en cuenta por el órgano competente para resolver reclamaciones o recursos. Se hará constar, como mínimo:

1. Descripción de los hechos.
 2. Las alegaciones o manifestaciones del alumno/a en las que admita, deniegue, concrete o explique su conducta y, en su caso, las formuladas por sus padres y madres o tutores legales, así como las declaraciones de posibles testigos.
 3. Si el/la director/a considera que concurren circunstancias agravantes, atenuantes o de inculpación del alumno/a.
 4. Las medidas correctoras que se impongan. Dichas medidas correctoras serán las establecidas en la notificación del acto de inicio.
 5. El momento de aplicación de las medidas. Las medidas nunca se aplicarán antes de que finalice el plazo de reclamaciones ante la Junta Directiva.
 6. Plazo para la interposición de la citada reclamación ante la Junta Directiva.
- b) El/la director/a deberá adoptar su decisión antes de finalizar el día lectivo siguiente al de la audiencia. La decisión del director/a será comunicada al alumno/a y, en el caso de que éste/ésta sea menor de edad, a sus padres y madres o tutores legales.

Artículo 60. Reclamación ante la Junta Directiva. ([Anexo VII](#))

La Junta Directiva podrá revisar la decisión adoptada por el/la director/a petición del alumno/a o, en su caso, de sus padres y madres o tutores legales, y, en su caso, proponer las medidas oportunas.

Artículo 61. Resolución de la Junta Directiva. ([Anexo VIII](#))

- a) La Junta Directiva, teniendo en cuenta, por una parte, el escrito de medidas correctoras que se aplicarían al alumno/a y, por otra, las alegaciones contenidas en su reclamación o, en el caso de que el alumno/a sea menor de edad, de sus padres y madres o tutores legales, ratificará
- b) dichas medidas si considera que se ajustan a lo previsto en este Reglamento, o bien acordará la revisión de dicha decisión.
- c) La Junta Directiva deberá pronunciarse en el plazo máximo de 3 días.
- d) La notificación al alumno/a o, en su caso, a sus padres y madres o tutores legales del acuerdo de la Junta Directiva deberá expresar el contenido íntegro del mismo. En la notificación se expresarán los motivos de la decisión, independientemente de si se confirma o revisa la anterior decisión del director/a

Artículo 62. Circunstancias a tener en cuenta en la aplicación de las medidas correctoras.

- a) El/la director/a adoptará medidas correctoras teniendo en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno/a. Estas medidas correctoras, además del objetivo sancionador, tendrán una finalidad educativa.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

b) Circunstancias atenuantes:

1. El espontáneo reconocimiento de la conducta objeto de corrección.
2. No haber sido corregido o corregida con anterioridad.
3. La petición pública de excusas.
4. No haber tenido intención de causar mal o perjuicio tan grave como el ocasionado.
5. En caso de agresión física, no haber producido daño o lesión.

c) Circunstancias agravantes:

1. El hecho de que los actos u omisiones constitutivos de la conducta corregida se realicen contra quien concurra situación de menor edad, minusvalía, inferioridad física, reciente incorporación a la Escuela u otra circunstancia cualquiera que permita apreciar abuso de superioridad.
2. La existencia de premeditación o acuerdo previo.
3. Haber incitado a actuar en grupo.

Artículo 63. Prohibición de iniciar procedimientos por el transcurso del tiempo.

No se iniciará el procedimiento de aplicación de medidas correctoras, aunque se conozcan conductas que causen daños leves, graves o muy graves a la convivencia, en los siguientes casos:

- a) Cuando hayan transcurrido más de 120 días desde la comisión de hechos u omisiones que perjudiquen gravemente la convivencia.
- b) Cuando hayan transcurrido más de 60 días desde la comisión de hechos u omisiones que perjudiquen gravemente la convivencia.
- c) Cuando hayan transcurrido más de 20 días desde la comisión de hechos u omisiones que perjudiquen levemente la convivencia.

Artículo 64. Infracciones cometidas fuera de la Escuela en el desarrollo de una actividad extraescolar.

La comisión de la infracción fuera del ámbito escolar no impedirá la utilización de este reglamento cuando se trate de actividades complementarias programadas por la Escuela.

TÍTULO III - HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ESCUELA

CAPÍTULO I - PLAN ANUAL

Artículo 65. Plan Anual.

El Plan Anual de Escuela es un instrumento necesario a nivel organizativo y de funcionamiento, en el que se recogen los objetivos y actividades establecidas para cada curso escolar.

Artículo 66. Apartados del Plan Anual.

Los apartados del Plan Anual son:

- a) Objetivos generales



BIZKARGI **Musika eta Dantza Eskola**

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

- b) Organigrama
- c) Calendario del curso escolar
- d) Plan de Formación
- e) Previsión económica para el curso escolar
- f) Plan de Información a los usuarios de la Escuela
- g) Actividades que se desarrollarán durante el curso

Artículo 67. Aprobación del Plan Anual.

- a) La Junta Directiva aprobará el Plan Anual para el 31 de octubre.
- b) Una vez aprobado el Plan por la Junta Directiva, se hará público y estará a disposición de toda la comunidad educativa.

CAPÍTULO II - MEMORIA ANUAL

Artículo 68. Memoria Anual.

La Memoria Anual de la Escuela es, por un lado, un instrumento evaluador, ya que evalúa las actividades más significativas realizadas en la Escuela, y, por otro, recoge las propuestas de mejora para el curso siguiente.

Artículo 69. Apartados de la Memoria Anual.

Los apartados de la Memoria Anual son:

- a) Grado de consecución de los objetivos
- b) Valoración de los resultados académicos del alumnado
- c) Plan de Formación
- d) Plan de Información de los usuarios de la Escuela
- e) Actividades desarrolladas a lo largo del curso
- f) Balance económico del curso y previsión para el curso siguiente
- g) Propuestas de mejora para el curso siguiente

Artículo 70. Aprobación de la Memoria Anual.

- a) La Junta Directiva supervisará para el 31 de octubre la Memoria del curso para su aprobación por la Asamblea General en su sesión ordinaria anual.
- b) La Memoria estará a disposición de toda la comunidad educativa.

TÍTULO IV - USO DE INSTALACIONES Y MATERIAL DE LA ESCUELA

Artículo 71. Uso de las instalaciones y el material.

- a) Las instalaciones y el material de la Escuela sólo podrán utilizarse los días lectivos, entre las 10:00 y las 22:00 horas.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

- b) Fuera de los días y horas especificados en el apartado anterior, las instalaciones y el material sólo podrán utilizarse en los siguientes casos:
 - 1. Para actividades organizadas por la propia Escuela.
 - 2. En los casos autorizados por la Dirección, siempre que el/la solicitante de la autorización sea profesor/a de Escuela y asuma toda la responsabilidad.

TÍTULO V - MATRICULACIÓN Y ADMISIÓN DEL ALUMNADO

Artículo 72. Procedimiento de matriculación y admisión del alumnado.

- a) Todo el alumnado podrá matricularse en las enseñanzas principales (instrumental, vocal y danza) y materias complementarias, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 64/2024, de 21 de mayo, por el que se regula la creación y funcionamiento de los centros de enseñanzas musicales no regladas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- b) Al formalizar la matrícula, el candidato será alumno o alumna de la Escuela y asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de su condición de alumno alumna. Por tanto, la matriculación en la Escuela implica el obligado cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela y de los requisitos y acuerdos aprobados por la Junta Directiva, y cualquiera otros que se establezcan en leyes y reglamentos posteriores.
- c) Una vez formalizada la matrícula, la Escuela dará por hecho su aceptación del carácter vinculante de la Normativa vigente.
- d) Para matricularse en la Escuela es necesario estar al corriente en el pago de cuotas.
- e) El procedimiento de matriculación, los plazos y la documentación a presentar se publicarán cada curso escolar en la página web de la Escuela en la pestaña "*Ikasturteko Plana*" / "*Matrikulazioa*".
- f) El alumnado de la Escuela formalizará la matrícula a través de la plataforma INIKA.

Artículo 73. Alumnado de la Escuela.

- a) Son alumnos de la Escuela los que se encuentren dados de alta como alumnos activos de la Escuela durante el periodo de matriculación. Si el alumno o alumna desea cursar estudios de Lenguaje Musical o acredita formación suficiente para aprender a tocar un instrumento, tendrá preferencia en la elección de la primera especialidad instrumental, sobre quienes no acrediten dicha formación, siempre que se matriculen en el plazo correspondiente.
- b) En caso de no existir plaza para el instrumento elegido, se podrá optar por otro instrumento como segunda opción.



BIZKARGI **Musika eta Dantza Eskola**

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

- c) En caso de no existir plaza, el alumno o alumna será incluido en la lista de espera correspondiente. Si como consecuencia de una Baja se genera una vacante, se acudirá en primer lugar a dicha lista, teniendo en cuenta el criterio de preferencia para cubrir la plaza vacante de estar matriculado en LENGUAJE MUSICAL.
- d) En el caso de solicitar plaza para una segunda especialidad (instrumental y/o danza), la persona solicitante tendrá la consideración de nuevo alumno o alumna en dichas especialidades. Por tanto, si en la lista de espera hay alumnos para los que estas especialidades son la primera, se dará preferencia a estos últimos a la hora de adjudicar la plaza.
- e) El alumnado de la Escuela deberá matricularse dentro de las 2 semanas lectivas previas a Semana Santa. Si no se formaliza la matrícula dentro de ese plazo, estos alumnos tendrán las mismas opciones que los nuevos, es decir, podrán elegir grupos y horarios por el número de orden de matrícula.
- f) Los horarios de las asignaturas grupales varían de un curso a otro. Por tanto, serán los alumnos o las familias quienes elijan el grupo que deseen, siempre dentro del horario ofrecido por la Escuela.
- g) Los horarios de las asignaturas grupales se publicarán en el tablón de anuncios una semana antes del inicio del plazo de matriculación.
- h) En el caso de los instrumentos, la Escuela establece con carácter previo los días de la semana en que se impartirán las clases de cada instrumento en el curso siguiente. El horario se acordará provisionalmente con el profesor o profesora antes del 30 de junio (inclusive).
- i) El alumnado admitido deberá matricularse dentro del plazo establecido por la Escuela. Quienes no realicen la matrícula en el plazo establecido perderán la plaza y la Escuela asignará dicha plaza a un alumno o alumna de la lista de espera correspondiente.

Artículo 74. Alumnado nuevo.

- a) Se entenderá por alumno o alumna nueva quien que no se encuentre dado de alta en la Escuela como alumno o alumna activa en el periodo de matriculación de la especialidad para la que se pretende matricular. El plazo de matrícula para este alumnado se abrirá el primer lunes después de las vacaciones de Semana Santa
- b) Tanto para el nuevo alumnado como para el alumnado de la Escuela que desee cursar otra especialidad, el horario y la especialidad se asignarán por el número de orden de matrícula.
- c) El alumnado que se matricule en la especialidad de instrumentos seleccionados como segunda opción quedará en la lista de espera de la especialidad elegida como primera opción hasta la primera semana de septiembre (incluido). Si hay bajas, se podrá convertir la



BIZKARGI Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

matrícula de segunda opción en matrícula de primera opción. En todo caso, se seguirá el orden de la lista de espera.

- d) Una vez finalizado el periodo de matriculación, en caso de baja, todas las vacantes se cubrirán, siempre que sea posible, con la correspondiente lista de espera. En el caso del Lenguaje Musical, sólo se admitirán nuevas altas en el primer trimestre del curso.
- e) En caso de conflicto por cualquier causa (horario, profesor, etc.), el criterio que determinará la prioridad del alumnado será el número de orden de matrícula

Artículo 75. Acuerdo de actualización del importe de las cuotas.

- a) El acuerdo de actualización del importe de la matrícula y de las cuotas mensuales corresponderá a la Junta Directiva, que se reunirá a más tardar 15 días antes del inicio del proceso de matriculación para adoptar el acuerdo correspondiente.

Artículo 76. Cuotas de matrícula y mensualidades.

- a) Una vez realizada la inscripción, no se tendrá derecho a la devolución de la cuota de matrícula
- b) Los miembros de familias numerosas tendrán una reducción del 50% en la cuota/cuotas de matrícula/matriculas.
- c) En caso de que en la Escuela estén estudiando 3 o 4 miembros de una misma unidad familiar, la bonificación se aplicará por el orden de matriculación en la Escuela y no por el orden de matriculación en el curso.
 - 1. Si son 3 miembros, se aplicará una bonificación del 50% sobre la cuota del tercer miembro que se haya matriculado en el centro.
 - 2. Si son 4 miembros, se aplicará una bonificación del 100% sobre la cuota del cuarto miembro que se haya matriculado en el centro.

TÍTULO VI - SOLICITUD DE BAJA EN LA ESCUELA

Artículo 77. Procedimiento para darse de baja.

- a) Para darse de baja hay que rellenar el impreso de solicitud de baja. El impreso se solicitará en la Secretaría o se descargará desde la web y, una vez cumplimentado, se dejará en la Secretaría o se enviará por email a la Escuela.
- b) La solicitud de baja deberá ser presentada por el propio alumno o alumna (si es mayor de edad) o por el padre, madre o tutor/a legal (si es menor de edad).
- c) En caso de solicitar la baja, se cobrarán las cuotas hasta el final del plazo en el que se ha presentado la solicitud.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

Artículo 78. Plazos para darse de baja.

En el caso de querer darse de baja una vez iniciado el curso escolar, será obligatorio hacerlo en las siguientes condiciones:

- a) 1^{er} plazo: la baja comunicada entre septiembre y diciembre (ambos inclusive) se abonará hasta diciembre (ambos inclusive).
- b) 2^o plazo: la baja comunicada entre enero y marzo (ambos inclusive) se abonará hasta marzo (ambos inclusive)
- c) 3^{er} plazo: baja comunicada a partir del 1 de abril, se abonará hasta junio (inclusive).

TÍTULO VII - RECLAMACIONES

CAPÍTULO I - RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

Artículo 79. Reclamaciones a las calificaciones de evaluación parcial.

- a) El alumnado podrá formular las reclamaciones orales correspondientes a cada periodo de evaluación, debiendo responder todas las reclamaciones el/la profesor/a correspondiente.
- b) Cuando el/la profesor/a desestime la reclamación, no podrá formularse reclamación alguna por tratarse de una evaluación parcial, ni se modificará la calificación otorgada por el/la profesor/a. En este caso, el/la profesor/a deberá ponerlo en conocimiento del director/a y, en caso de reclamación contra la calificación de la evaluación final, se tendrá en cuenta la reclamación realizada por el/la alumno/a y la resolución del profesor/a la hora de tomar la decisión final.

Artículo 80. Reclamaciones a las calificaciones de evaluación final.

- a) El alumnado podrá formular reclamaciones orales sobre la calificación de la evaluación final, debiendo responder todas las reclamaciones el/la profesor/a correspondiente.
- b) El alumnado podrá solicitar la intervención del departamento ([Anexo IX](#)) en los casos de desestimación de la reclamación por escrito en el plazo de 48 horas desde la cancelación de la reclamación verbal.
- c) En el escrito dirigido al Departamento el reclamante debe especificar claramente los siguientes aspectos:
 - 1. La calificación que el profesor le ha otorgado y que a su juicio no es correcta.
 - 2. Calificación que el alumno considera legítima.
 - 3. Motivos de reclamación del alumno o alumna.
- d) El Departamento deberá pronunciarse en el plazo de 2 días desde la reclamación por escrito.
- e) El departamento comprobará que el examen se ajusta a la programación y que los criterios acordados en el departamento se han establecido correctamente, notificando la resolución por escrito al alumno o alumna reclamante.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

Artículo 81. Conservar los documentos justificativos de las calificaciones.

El profesorado conservarán toda la documentación que justifique las calificaciones durante todo el curso y, al menos, hasta tres meses después de la finalización del plazo de reclamaciones una vez realizada la evaluación final del curso.

CAPÍTULO II - RECLAMACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 82. Procedimiento de reclamaciones a la Junta Directiva.

- a) La reclamación deberá presentarse necesariamente por escrito ([Anexo VII](#)). El formulario de reclamación se solicitará en la Secretaría o se descargará desde la web y una vez cumplimentado se dejará en la Secretaría o se enviará por correo electrónico a la Escuela.
- b) La Junta Directiva, una vez resuelto el caso, dará traslado de la resolución ([Anexo VIII](#)) al interesado o interesada en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la presentación de la reclamación.
- c) El interesado o interesada dispondrá de un plazo de 7 días hábiles a partir de la notificación para interponer recurso por escrito contra lo resuelto por la Junta Directiva.

TÍTULO VIII - RÁMITES DE LA ESCUELA Y CANAL DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO I - PLATAFORMA INIKA

Artículo 83. Funciones de la plataforma INIKA.

Los trámites administrativos y académicos de la Escuela se realizarán a través de la plataforma INIKA, por lo que será obligatorio el acceso a la misma para realizar los trámites que requiera la Escuela, recibir las notificaciones y comunicarse con el profesorado.

CAPÍTULO II - SECRETARÍA

Artículo 84. Servicio de la Secretaría

Las personas usuarias de la Escuela deberán dirigirse a la Secretaría de la Escuela, entre otras cuestiones, para aclarar cualquier duda y para realizar trámites administrativos, tales como darse de baja, actualizar los datos personales, presentar una reclamación, etc.

Artículo 85. Horario de la Secretaría

La Secretaría permanecerá abierta los días lectivos en horario de mañana y tarde. El horario de atención al público estará publicado en la página web de la Escuela.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

TÍTULO IX - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 86. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 87. Toda la Comunidad Educativa se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 88. El Equipo Directivo de la Escuela de Música y Danza y la Junta Directiva velarán por la aplicación de la normativa.

Artículo 89. El presente Reglamento podrá ser modificado, ampliado o revisado a petición de cualquiera de las personas asociadas. Las propuestas de modificación se elevarán a la Junta Directiva para su aprobación.

TÍTULO X - ANEXOS



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

ANEXO I

EKINTZA	
Antolatzailea	
Non	
Data eta ordutegia	
Kostua (dagokionean)	
Ekintzari buruzko informazio laburra:	



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

ANEXO III

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR APLICACIÓN DE VÍAS ALTERNATIVAS DE CORRECCIÓN DE CONDUCTAS

COMUNICA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR

El/La Director/a de la Escuela, en el marco del procedimiento corrector abierto al alumno/a
....., como
consecuencia de la falta de resolución en el día de hoy y de la aplicación de medidas alternativas de
corrección de conducta (*describir*):

.....
.....

Le notifico la suspensión del procedimiento corrector según lo previsto en el **artículo 53 de este Reglamento**.

EN AZKOITIA, a de de 20.....

DIRECTOR/A

Firma:

ALUMNO-A / PADRES Y MADRES/TUTORES LEGALES:

Firma:

Nota: esta notificación se hará llegar a los interesados (padres y madres, tutores legales o, si es mayor de edad, el/la alumno/a).



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.

ANEXO IV

COMUNICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR CONDUCTAS QUE CAUSEN DAÑOS GRAVES/MUY GRAVES PARA LA CONVIVENCIA (*quitar lo que no proceda*).

ALUMNO/A	
FECHA	
DIRECTOR/A	

Estimada familia:

El/La Director/a de la Escuela de Música y Danza Bizkargi, tras recibir la información necesaria, decide:

UNO. - Iniciar el procedimiento corrector por conductas que causen graves/muy graves perjuicios para la convivencia (*quitar lo que no proceda*).

Para corregir conductas que perjudiquen gravemente/muy gravemente la convivencia (*quitar lo que no proceda*) por haber cometido presuntamente:

El/la Director/a de la Escuela de Música y Danza Bizkargi, tras recibir la información necesaria, decide:

(Descripción detallada de los actos, comportamientos y conductas que se le imputan: día, hora, lugar. El escrito debe ser coherente en su fundamento con las conductas inadecuadas recogidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela).

Según lo recogido en la Sección 3ª del Capítulo II de este Reglamento sobre los derechos y deberes del alumnado de la Escuela de Música y Danza Bizkargi,

Esta conducta está incluida en el **artículo 48/artículo 49** (*quitar lo que no proceda*) apartado (*citar*) de este Reglamento y podrá ser corregida con las medidas establecidas en el **artículo 51**, apartado ... (*citar*)

Este procedimiento podría suspenderse mediante la aplicación de medidas alternativas de corrección de conductas que se especifican a continuación, mediante la aplicación de los **artículos 53 y 54** de la Sección 5. del Capítulo II del Título III de este Reglamento.

- Aceptación voluntaria de las medidas correctoras impuestas.
- Conciliación.
- Reparación de los daños.
- Corrección de la conducta en el ámbito familiar.

DOS. - Citarle para el trámite de audiencia, junto con el alumno/a (si procede), para el día de de 20..... a las horas, pudiendo alegar lo que consideren conveniente y proponer los medios de prueba que consideren oportunos.

En el caso de incomparecencia, se levantará acta de la misma y se continuará con el procedimiento según lo establecido reglamentariamente.

EN AZKOITIA, a de de 20.....

DIRECTOR/A

FDO.

HE RECIBIDO LA COMUNICACIÓN: Firma del padre, madre o tutor legal

FECHA DE RECEPCIÓN:



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

NOTA: El/la alumno/a entregará esta comunicación firmada en la Escuela en el plazo de 24 horas.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

ANEXO V

ACTA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

En la Escuela de Música y Danza Bizkargi, siendo las.....horas del.....de.....
de 2....., ante:

Comparece (n):

DIRECTOR/A:

EL/LA ALUMNO/A:

PADRES Y MADRES/ TUTORES LEGALES:

para llevar a efecto el trámite de vista y audiencia del procedimiento, conforme determina el **artículo 59 de este Reglamento**, a cuyo fin se les muestra los elementos probatorios para el esclarecimiento de los hechos (*Enumerarlos*):

1.-

Así mismo hacen constar las siguientes alegaciones:

1.-.....

En prueba de conformidad con la celebración de este acto, firman:

DIRECTOR/A:

FDO.

ALUMNO-A/REPRESENTANTES LEGALES:

FDO.

No han comparecido para el trámite de audiencia, ni el alumno/a ni sus representantes legales, que habían sido citados por el director/a, a las.... horas del día.... de..... de 2.... en este centro, por lo que se prosigue con las actuaciones reglamentariamente previstas.

EN AZKOITIA, a de..... de 2.....

EL DIRECTOR/RA:

FDO.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

ANEXO VI

NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA DE APLICACIÓN

Tras el procedimiento llevado a cabo en esta Escuela, por lo que ocurrió el día, y en el que participó el/la alumno/a

EL/LA DIRECTOR/A de la Escuela de Música y Danza Bizkargi le comunica:

- 1.- Hechos probados (*fixar con precisión los hechos que se consideren probados y las pruebas que los han acreditado*).
- 2.- Calificación de la conducta/s perturbadora/s **según los artículos 48 y 49** del presente Reglamento.
- 3.- Alegaciones del alumno/a o de los padres y madres o representantes legales.
- 4.- Proporcionalidad en la aplicación de las medidas correctoras: circunstancias atenuantes y agravantes. (**Artículo 64 de este Reglamento**)
- 5.- Medidas correctoras y momento de aplicación.
- 6.- De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 61** de este Reglamento, **en el plazo de 3 días** se podrá reclamar y solicitar mediante escrito motivado que sea revisado por la Junta Directiva de la Escuela.

EN AZKOITIA, a de..... de 2.....

EL/LA DIRECTOR/A:

FDO.

HE RECIBIDO LA COMUNICACIÓN: Firma del padre, madre o tutor legal



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

FECHA DE RECEPCIÓN:



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.

ANEXO VII

RECLAMACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA BIZKARGI	
DATOS DEL ALUMNO/A	
NOMBRE-APELLIDOS	
DNI	
EMAIL	
EXPLICACIÓN DE LOS MOTIVOS (Explicar brevemente y con claridad el motivo de la reclamación)	
SOLICITA: (Indicar breve y claramente lo que se solicita)	
EN SU CASO, DOCUMENTACIÓN APORTADA (Especificar, en su caso, la documentación que se adjuntará a la reclamación)	
FDO. EN AZKOITIA, a de de 20.....	
Le recordamos que sus datos personales están incluidos en un fichero titularidad de la Escuela de Música y Danza Bizkargi. El objetivo de este fichero es actualizar las bases de datos dentro de la gestión académica y administrativa del centro. Asimismo, le informamos que los datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos legalmente establecidos o necesarios para el cumplimiento de los fines señalados.	
De acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Para ello, deberá enviar una solicitud por escrito, junto con la fotocopia de su DNI, a la secretaría del centro (Bizkargi Musika eta Dantza Eskola, Aita Madinabeitia, s/n, 20720, Azkoitia).	



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

ANEXO VIII

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA RECTORA DE BIZKARGI SOBRE SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA APLICADA

Habiéndose revisado la solicitud de revisión hecha a esta Junta Directiva de Bizkargi por parte de D./Dña. (padre, madre, tutor/a) del alumno/a..... a quien se le ha abierto un procedimiento de corrección de conductas, por la vía que establece este Reglamento, realiza las siguientes consideraciones:

- 1.-
- 2.-

Ante ello, esta Junta Directiva propone [especificar entre las siguientes: inadmisión de la reclamación por considerar adecuada la medida de corrección de la conducta/Revisión de la medida correctora por los siguientes motivos]:

- 1.-
- 2.-

(En su caso) De esta forma, la medida correctora ha sido modificada de la siguiente manera:

.....
.....

EN AZKOITIA, a de de 20.....

PRESIDENTE/A:

FIRMA:

SECRETARIO/A:

FIRMA:

Nota: esta notificación se hará llegar a los interesados (padres y madres, tutores legales o, si es mayor de edad, al alumno/a en cuanto se dicte la resolución.



BIZKARGI
Musika eta Dantza Eskola

ROF

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza,
Unibertsitate eta Ikerketa Sailak
baimendutako Musika eta Dantza
Eskola.
Escuela de Danza y Música
autorizada por el
Departamento de Educación,
Universidades e
Investigación del Gobierno Vasco.*

ANEXO IX

RECLAMACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL AL DEPARTAMENTO	
DATOS DEL/DE LA RECLAMANTE	
NOMBRE-APELLIDOS	
DNI	
MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN	
OBJETO DE LA RECLAMACIÓN (modificación/es que se solicitan)	

FECHA:

FDO.

RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO

FECHA:

JEFE/A DEL DEPARTAMENTO:

FDO.